ESTADO No. 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de febrero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	21087	CANTERAS MUNÁRRIZ S.A.S.	10-02-2022	155	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003543, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 081 de fecha 20 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 081 de fecha 20 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 21087, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 081 de fecha 20 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº 21087, que, Mediante auto N° 830 de 03 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente: el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento de lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 081 de fecha 20 de enero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº 21087, que, Mediante auto N° 830 de 03 de noviembre de 2021 se INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.21087,que,mediante Auto No. 666 del 29 de diciembre de 2020, se REQUIERE Al titular minero bajo Causal de Caducidad, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza, gravas y recebo, y sus respetivos soportes de pagos, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018, I, II, III, IV trimestre de 2019, I, II, III trimestre de 2020, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 465 de fecha 23 de diciembre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 081 de fecha 20 de enero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº 21087, que, Mediante auto N° 830 de 03 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2021. • Los comprobantes de pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2021 • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento de lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 081 de fecha 20 de enero de 2022.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	10-02-2022	156	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES NO APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005581, expedida por Seguros del Estado S.A. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 099 de fecha 24 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 y las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005581, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 099 de fecha 24 de enero de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al titular minero, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, cuarto (IV) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 099 de fecha 24 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones

						Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 22023, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 099 de fecha 24 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº 22023, que, mediante Auto N° 875 de 10 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO A PREMIO DE MULTA a las sociedades titulares de la licencia de explotación Nº 22023, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente: Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 099 de fecha 24 de enero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº 22023, que, Mediante radicados y eventos de fecha 24 de enero de 2022, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA, estos serán evaluados en la misma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 099 de fecha 24 de enero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-0800174X	GERSSON ALEXANDER MEJÍA	10-02-2022	157	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800174X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

			GONZÁLEZ Y JOSÉ URIEL VALENCIA RINCÓN			REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800174X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: · La renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 23.044.250) para la etapa de Explotación. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800174X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: · Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ICQ-0800174X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº ICQ-0800174X, que, Una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800174X NO ha

						dado cumplimiento a la presentación de la Póliza minero ambiental, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PAR Cartagena No. 698 del 30 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 70 del 01 de octubre de 2021, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº ICQ-0800174X, que, Una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800174X NO ha dado cumplimiento a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III y IV de 2018 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº ICQ-0800174X, que, Una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800174X NO ha dado cumplimiento a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición y los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020 y al trimestre I y II del año 2021, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014 y Auto PAR Cartagena No. 698 del 30 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 70 del 01 de octubre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022. REMITIR al área de Recursos financieros para que se realice actualización del estado de obligación económica del Contrato de Concesión No. ICQ-0800174X procediendo a causar en cartera los cánones superficiarios de la segunda (II) y tercera (III) anualidad de Exploración; primer (I), segundo (II) y tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje requeridos reiteradamente; incluyendo el canon superficiario de la primera (I) anualidad de Exploración, la cual fue aprobado mediante

						Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº ICQ-0800174X, que, está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero anual 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 157 de fecha 09 de febrero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-08503X	DIEGO ALBEIRO AVILA ROJAS Y CLELIA GONZALEZ DUARTE	10-02-2022	158	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICQ-08503X, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, toda vez que no se evidencia su presentación, esta debe ser asegurada por un valor de CUATRO MILLONES de pesos ($4.000.000), de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 154 del 08 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2021, a través de la Plataforma de Anna Minería, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 154 del 08 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación los Formularios para la Declaración de

						Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 154 del 08 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto 484 del 12 de noviembre de 2020, auto Nro. 668 de 27 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 154 del 08 de febrero de 2022. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	10-02-2022	159	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16070, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 008 del 8 de febrero del 2022 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

6.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19829	AGREGADOS ARGOS S.A.S	10-02-2022	160	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19829, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 003 del 8 de febrero del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO CONCESIÓN	IIC-98471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA - JORGE ALFONSO MERCADO - FANNY ESCORCIA SANABRIA	10-02-2022	161	Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-08471, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 009 del 8 de febrero del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO CONCESIÓN	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.	10-02-2022	162	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19716, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a las autoridades administrativas (Alcaldía Municipal de Luruaco-Corporación Autónoma

						Regional del Atlántico y Fiscalía General de la Nación/Unidades Delitos contra el Medio Ambiente) de lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 004 del 8 de febrero del 2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 004 del 8 de febrero del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO CONCESIÓN	22092	INGENERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A INGECOST	10-02-2022	163	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22092, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 002 del 8 de febrero del 2022 NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO CONCESIÓN	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S	10-02-2022	164	Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-08501, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°10 del 8 de febrero del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS S.A.S	10-02-2022	165	Una vez verificado el expediente digital del título minero No HCG-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2020, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2021; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero del 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente: · El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares minero, que el 10 de septiembre de 2021, mediante número de radicado: 32355-0 y Número de evento: 274307, presentó a través de la plataforma ANNA Minería, póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 0365454–7, expedida por Seguros Confianza., con una vigencia desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 07 de septiembre de 2022, con valor asegurado de Tres millones de pesos m/cte. ($ 3.000.000,0), esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero

						del 2022. INFORMAR a los titulares minero, que el 09 de septiembre de 2020, mediante número de radicado: 4384-0 y Número de evento: 136866, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2019, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero del 2022. INFORMAR a los titulares minero, que el 04 de febrero de 2021, mediante número de radicado: 19635-0 y Número de evento: 196514, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero del 2022. INFORMAR a los titulares minero, que el 10 de noviembre de 2021, mediante número de radicado: 36322-0 y Número de evento: 292634, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero semestral 2019, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero del 2022. INFORMAR a los titulares minero, que en la próxima inspección de fiscalización se verificará en campo la inactividad informada el día 19 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 20211001559932; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero del 2022. INFORMAR, al Titular minero, que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 155 del 08 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

12.	CONTRATO CONCESIÓN	GEP-132	INGECOST S. A	10-02-2022	166	Una vez verificado el expediente digital del título minero GEP-132, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que; - Presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las no conformidades descritas en el numeral 6 (Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras) - Presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas preventivas (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) descritos en el numeral 8.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 006 del 8 de febrero del 2022 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 006 del 8 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO CONCESIÓN	18799	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST.	10-02-2022	167	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18799, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue un

			S.A.			informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas preventivas (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) descritos en el numeral 8.1, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de seguimiento No. 001 del 8 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 001 del 8 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO CONCESIÓN	HE4-151	AGREGADOS ARGOS SAS	10-02-2022	168	Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20211001463132 de 04 de octubre de 2021 (renuncia al contrato de concesión HE4-151) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de proceder a expedir el acto administrativo correspondiente, una vez finalizado el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20211001167162 del 3 de mayo del 2021 (Actualización de Razón social) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de fiscalización Integral No. 005 del 8 de febrero del 2022

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-0800359X	SERGIO AMOROCHO PRADOS - GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ	10-02-2022	169	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800359X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: Una vez revisado el expediente y el SGD se puede observar que mediante Auto No. 593 del 18 de diciembre del 2020, notificado por estado jurídico No. 59 del 21 de diciembre del 2020, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió entre otras cosas lo transcrito a continuación: 5.REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pago por concepto: •Canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($14.814.792). •Pago del canon superficiario del tercer año de exploración por valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATROL MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS($15.354.433). •Pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($15.968.610). •Pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($16.895.839). •Pago del tercer año de construcción y montaje por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($17.575.608),más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

						No obstante, revisado el requerimiento del canon superficiario se puede observar que existió un error involuntario teniendo en cuenta que fue requerido bajo la causal b) del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, siendo en realidad el literal d) del Art. 112 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, no obstante, esta autoridad minera en aras de garantizar los derechos de nuestros administrados a través del presente acto administrativo procede a realizar las correcciones pertinentes consistente en requerir dicha obligación de manera correcta. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago por concepto faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de UN MILLON VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.028.467) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($14.814.792), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por un valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.354.433), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($5.968.610), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

						- Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($16.895.839), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($17.575.608), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad al concepto técnico No. 158 del 9 de febrero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se remite al área de Recursos financieros para que se realice actualización del estado de obligación económica del Contrato de Concesión No. ICQ-0800359X procediendo a causar en cartera el canon superficiario de la primera (I) anualidad de Exploración ($13.759.361) y aplicar el pago por valor de $15.354.731 realizada el 07 de mayo de 2010 (allegado mediante radicado No. 2010-13-663 del 14 de mayo de 2010) de acuerdo a lo evaluado en el presente concepto técnico No. 158 del 9 de febrero del 2022 Se remite al área de Recursos financieros para que se realice actualización del estado de obligación económica del Contrato de Concesión No. ICQ-0800359X procediendo a causar en cartera el saldo

						faltante del canon superficiario de la primera (I) anualidad de Exploración ($1.028.467,) de acuerdo a lo evaluado en el presente concepto técnico No. 158 del 9 de febrero del 2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 158 del 9 de febrero del 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
16.	CONTRATO CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	10-02-2022	170	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante evento No. 232776 de fecha 21/05/2021 se encuentra radicado en la plataforma de AnnA Minería la póliza minero ambiental No. 1310209-6 expedida por la aseguradora suramericana por un valor asegurado de $163.857 con vigencia del 20 de mayo del 2021 hasta el 25 de mayo del 2022. Al respecto y teniendo en cuenta el informe de exploración y solicitud de prórroga por dos (2) años la etapa de exploración, se considera que cumple con lo establecido, sin embargo, se debe evaluar a través de esta misma plataforma posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 156 del 9 de febrero del 2022 Informar a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20205501028052 del 24 de febrero del 2020 (prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (02) años adicionales -sexto y séptimo) se encuentra bajo estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 156 del 9 de febrero del 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

Se desfija **hoy 11 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Antonio Garcia G
ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA